



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Restitución de inmueble arrendado.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00014-00.

Demandantes: Yudy Viviana García Caballero y John Manuel Santamaría León.

Demandado: Albeiro González Ávila.

La señora Yudy Viviana García Caballero y el señor John Manuel Santamaría León, actuando a través de apoderada judicial, presentan demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado contra Albeiro González Ávila.

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos del artículo 82, 368 y 384 del código general del proceso, el juzgado,

Resuelve

Primero: Admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado, instaurada por Yudy Viviana García Caballero y John Manuel Santamaría León contra Albeiro González Ávila.

Segundo: Imprimir al presente asunto el trámite de proceso verbal sumario de mínima cuantía que trata el artículo 390 y siguientes, en concordancia con el artículo 384 del código general del proceso.

Tercero: Dar traslado de la demanda a Albeiro González Ávila, por el término de diez (10) días para que ejerza el derecho de defensa que le asiste.

Cuarto: Se advierte al demandado que para poder ser escuchado dentro del asunto deberá dar cumplimiento a lo

dispuesto en los incisos segundo, tercero y quinto del artículo 384 del estatuto procesal civil.

Quinto: Reconocer personería jurídica a la abogada Alba Mercedes Villamil Martínez como apoderada de Yudy Viviana García Caballero y John Manuel Santamaría León, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Por Secretaría comuníquese a los sujetos procesales

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63eec775a4970769b025d955fb261e4ae83a3fcd6847e61459dc7f4838c12f76

Documento generado en 14/04/2023 12:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

